FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. AMANECER – PICHILEMU – O'HIGGINS
IVAN MIGUEL ERNESTO PONCE MALDONADO
N°INT. CFM- 409-1-2016

En Rancagua, a 01 julio de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N°10.103.614-6, ambas domiciliadas en O'Carrol N° 0145, Rancagua, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" por una parte; y, por la otra, don **IVAN MIGUEL ERNESTO PONCE MALDONADO**, cédula de identidad N° 7.074.957-2, con domicilio en Rincón de Boyecura S/N, Paredones, en adelante el "transportista"; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 01 abril de Marzo de 2016, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, contrata al transportista, don Iván Ponce Maldonado, con el objeto de transportar a 20 niños/as hacia y desde el JI Amanecer. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será Iván Ponce Maldonado, siendo asistido en el servicio por doña Olga González Maldonado, todos individualizados en la cláusula segunda del contrato original. Se pagará al transportista la suma de $ 850.000.-El servicio rige desde el 5 de abril de 2016 a 30 de junio de 2016.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula cuarta, en el sentido de dejar constancia que se extiende la vigencia del contrato original, reemplazando para estos efectos dicha cláusula, por la siguiente:

"**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO**. El servicio de transporte se realizó desde el día **01 DE JULIO DE 2016** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

FUNDACIÓN INTEGRA

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

IVAN PONCE MALDONADO
7.074.957-2
TRANSPORTISTA

PATRICIA PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

FUNDACION INTEGRA REGION DE O'HIGGINS